

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0119-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 21 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION.

VISTO: El Expediente N°3520-2024-MPSC/TD de fecha 27 de febrero del 2024, el INFORME TÉCNICO N° 063-2024- MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 12 de marzo del 2024, OFICIO N°226-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-S.V de fecha 20 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, de conformidad con el Artículo 11° del D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, según lo previsto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su apartado referido a las autorizaciones y habilitaciones en el servicio de transporte, concretamente en su artículo 49 inciso 4, prescribe que las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento, según sea el caso. Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia: 49.4.2 La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo ó de la infraestructura complementaria. Aunado a ello, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 29 establece que "La habilitación de un vehículo para prestar servicio de transporte se cancela por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento que determinen esa consecuencia. La cancelación será declarada por la autoridad competente de acuerdo al procedimiento previsto en el presente reglamento".

Que, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6 .31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada".

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N°118-2023-MPSC/GSP de fecha 28/06/2023 en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad ESTANDAR, con una



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

flota vehicular operativa máxima de 16 unidades en la ruta Huamachuco - Distrito de Sanagoran y viceversa; aunado a ello, mediante Resolución Gerencial N°086-2024-MPSC/GSP de fecha 27/02/2024 en su Artículo 2° se establece modifíquese la Resolución Gerencial N°213-2023-MPSC/GSP de fecha 27/09/2023 quedando como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T6V-588	CHANGAN	2023	VILLANUEVA POLO EDGAR MANUEL
02	CCL-345	CHANGAN	2023	POLO CRUZADO IMMER
03	CAB-358	CHANGAN	2023	POLO CRUZADO IMMER
04	M5S-549	CHANGAN	2022	CONTRERAS VERA EDUARD
05	T5T-249	CHNAGAN	2022	ALVAREZ OTINIANO ADAN
06	M5Z-958	CHANGAN	2016	CASIANO RONDON MARIA MARCELINA
07	M2V-439	CHANGAN	2013	ROSADO CARRION ELMER PEDRO
08	M5V-592	CHANGAN	2023	VILLANUEVA ACEVEDO ALEJANDRO WILSER
09	T4P-951	TOYOTA	2013	NIQUIN RODRIGUEZ PEDRO
10	T6C-362	CHANGAN	2022	PAREDES DODRIGUEZ AURELIO
11	M5W-038	CHANGAN	2023	CASTILLO ÑUÑUVERA LILA
12	M5L-644	CHANGAN	2022	VARGAS ALVARADO ANDRES PABLO
13	T6M-522	CHANGAN	2023	PAREDES LIÑAN ISIDRO
14	T1R-029	TOYOTA	2011	MARQUINA OTINIANO GENARO
15	T4O-987	TOYOTA	2012	JULCA LIÑAN CARMEN
16	CFS-462	CHANGAN	2024	VILLANUEVA POLO EDGAR MANUEL

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el numeral 64.1 del Artículo 64 establece: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos", y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de conformidad el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; es así que, mediante Exp. N°3520-2024-MPSC/TD, de fecha 27/02/2024 el Sr. Edgar Villanueva Polo – Gerente General de INVERSIONES GENERALES VIPOED S.A.C. solicitó la incorporación y baja de la flota vehicular operativa habilitada;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 063-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 12/03/2024 el responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable y recomienda que es viable la baja de los vehículos con placas: M5L-644 y M2V-439 e incorporación de los vehículos con placas: M6E-513 y CJK-513;

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, se determina que INVERSIONES GENERALES VIPOED S.A.C. con RUC N° 20610563491, cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación y baja de la flota operativa vehicular;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de fecha 27 de febrero del 2024, asignado con el Expediente N°3520-2024 MPSC/TD, re presentado por el Sr. Edgar Villanueva Polo – Gerente General de INVERSIONES GENERALES VIPOED S.A.C. con RUC N° 20610563491 respecto al pedido de baja de los vehículos con placas: M5L-644 y M2V-439 e incorporación de los vehículos con placas: M6E-513 y CJK-513 de su flota vehicular habilitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución Gerencial N°086-2024-MPSC/GSP de fecha 27/02/2024, en el extremo de la parte resolutive artículo segundo, quedando como flota vehicular habilitada de dieciséis (16) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T6V-588	CHANGAN	2023	VILLANUEVA POLO EDGAR MANUEL
02	CCL-345	CHANGAN	2023	POLO CRUZADO IMMER
03	CAB-358	CHANGAN	2023	POLO CRUZADO IMMER
04	M5S-549	CHANGAN	2022	CONTRERAS VERA EDUARD
05	T5T-249	CHNAGAN	2022	ALVAREZ OTINIANO ADAN
06	M5Z-958	CHANGAN	2016	CASIANO RONDON MARIA MARCELINA
07	M5V-592	CHANGAN	2023	VILLANUEVA ACEVEDO ALEJANDRO WILSER
08	T4P-951	TOYOTA	2013	NIQUIN RODRIGUEZ PEDRO
09	T6C-362	CHANGAN	2022	PAREDES DODRIGUEZ AURELIO
10	M5W-038	CHANGAN	2023	CASTILLO NUÑUVERA LILA
11	T6M-522	CHANGAN	2023	PAREDES LIÑAN ISIDRO
12	T1R-029	TOYOTA	2011	MARQUINA OTINIANO GENARO
13	T4O-987	TOYOTA	2012	JULCA LIÑAN CARMEN
14	CFS-462	CHANGAN	2024	VILLANUEVA POLO EDGAR MANUEL
15	M6E-513	CHANGAN	2024	VARGAS ALVARADO ANDRES PABLO
16	CJK-513	CHANGAN	2024	ROSADO CARRION ELMER PEDRO

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que INVERSIONES GENERALES VIPOED S.A.C. con RUC N° 20610563491 para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad ESTANDAR, en la ruta Huamachuco - Distrito de Sanagoran y viceversa, no puede exceder su flota vehicular operativa de 16 unidades; todo ello, en virtud a la Resolución Gerencial N°118-2023-MPSC/GSP de fecha 28/06/2023, en donde se le otorgó una autorización de ruta, con una flota vehicular operativa máxima de 16 unidades.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a INVERSIONES GENERALES VIPOED S.A.C. con RUC N° 20610563491 debidamente representado por el Sr. Edgar Manuel Villanueva Polo identificado con DNI N° 43952902, al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
1. Parte Interesada.
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial.
3. Portal de Transparencia
C.c.
Arch. Sec. GSP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCODr. Alexis Nicolás Rebaza López
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS